



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año.	75 pesetas.	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre.	50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> .
Trimestre.	30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 176

Lunes 11 de agosto de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio del Hacienda

DECRETO de 24 de julio de 1947 sobre modificación del decreto-ley de 12 de abril de 1946 relativo al Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas. («Boletín Oficial del Estado» del día 1 agosto.)

La experiencia obtenida durante la primera temporada en que ha funcionado el Servicio de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, establecido por decreto-ley de doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis, aconseja introducir en dicha disposición algunas modificaciones tendientes a lograr la mayor eficacia en el servicio y el incremento de las cantidades destinadas a fines benéficos y sociales de carácter provincial.

Es urgente la implantación de esta reforma, para que al comienzo de la próxima temporada deportiva, pueda estar organizado el servicio en condiciones de inmediato y eficaz funcionamiento, por lo que, en uso de la autorización concedida al Gobierno por el decreto-ley de fecha de hoy, a propuesta del Ministro de Hacienda y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los preceptos contenidos en el decreto-ley de doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis, sobre organización del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas y disposiciones complementarias, quedan modificados a tenor de lo que se establece en los artículos siguientes.

Artículo segundo. El Consejo de Administración del Patronato de Apuestas

Mutuas Deportivas Benéficas estará integrado por:

El Director general del Timbre.

El Director general de Beneficencia.

El Delegado Nacional de Deportes.

Tres técnicos en las siguientes especialidades: Deportes, Loterías y Prensa.

Un Delegado provincial de las Apuestas Mutuas, en cuya Vocalía turnarán los Delegados del Patronato de las principales provincias.

En la Presidencia del Consejo del Patronato turnarán anualmente los Directores generales del Timbre y Beneficencia y el Delegado Nacional de Deportes.

Artículo tercero. El Director-Gerente del Patronato tendrá las más amplias facultades en el ejercicio de su cargo, siendo responsable de la dirección y eficacia del Servicio. Su designación se efectuará por orden ministerial entre funcionarios del Ministerio de Hacienda que reúna las adecuadas condiciones de capacidad y solvencia moral.

Artículo cuarto. Los ingresos totales que produzcan las Apuestas se distribuirán en la siguiente forma: el cincuenta y cinco por ciento para premios a los apostantes que acierten total o parcialmente los resultados de los partidos, en la forma y proporción que fije el Reglamento; el treinta por ciento para los fines benéficos sociales que señala el decreto-ley, y el quince por ciento restante para los gastos de administración del servicio.

Artículo quinto. El Consejo de Administración, a propuesta del Director Gerente, concertará con los Delegados provinciales o locales la administración del servicio, señalándose una remuneración total proporcional a la cantidad que recauden por colocación de boletos, quedando a cargo de los Delegados los gastos de personal, local y material.

Artículo sexto. Semanalmente se publicará en toda la Prensa local el resultado de las apuestas deportivo-benéficas indicando las localidades a que hayan correspondido los premios y las cantidades que importan cada uno de ellos, debiendo cuidar las Autoridades competentes de la efectividad de la obligatoria inserción en los periódicos de estas noticias.

Artículo séptimo. El Patronato recabará anuncios de casas o entidades mercantiles para su publicación en los boletos, fijando la tarifa de esta publicidad en forma que su importe costee la impresión de los boletos. Si ello no fuera posible, se cargará a los Delegados provinciales las cantidades que, proporcionalmente, correspondan para cubrir el déficit en relación con el número de boletos que soliciten.

Artículo octavo. Las cantidades correspondientes a la Beneficencia se distribuirán mensualmente y en forma automática entre las Diputaciones, en proporción a las cifras jugadas en cada jornada en la respectiva provincia.

Artículo noveno. Será obligatoria la inserción en la Prensa de las cifras que hayan correspondido a cada Diputación y del destino que por las mismas se haya dado a dichas cantidades, debiendo procurarse que, preferentemente, se dediquen a coadyuvar al sostenimiento de Casas-cuna, entregando su importe a la Junta o Patronatos que intervengan en su administración cuando las Diputaciones las tengan organizadas en esta forma.

Artículo décimo. La expendición de los boletos y pago de los premios se podrá efectuar, no sólo por las dependencias que señala el artículo cuarto del decreto-ley de doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis, sino también por las Delegaciones del Patronato y por las Entidades, Corporaciones administrativas y particulares a quienes se encomiende dicha función por este Organismo.

Artículo undécimo. El pago de premios y los demás gastos que se produzcan en este servicio, estarán exentos del impuesto de Pagos al Estado y del arbitrio municipal sobre Apuestas de Espectáculos públicos.

Artículo duodécimo. Queda facultado el Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones que exige el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición transitoria. El reembolso de las cantidades anticipadas por el Tesoro al Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, conforme al artículo octavo del decreto-ley de uno

de abril de mil novecientos cuarenta y seis, se efectuará con cargo a los ingresos que deban percibir las Diputaciones provinciales por la participación establecida en el artículo cuarto de la presente disposición.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en El Pardo, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

2.521

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de distribución de agua para abastecimiento de Olmedo (Valladolid), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura.

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

El proyecto de distribución de agua para abastecimiento de Olmedo (Valladolid), comprende las obras siguientes:

Distribución.—Desde el depósito regulador parte la tubería de distribución cruzando la vía del ferrocarril del Norte, haciendo su entrada en la plaza de la Picota, continuando su recorrido por las calles de San Miguel, Hospital, Avenida de Nicolás Rodríguez, plaza de Primo de Rivera, calles de la Cruz, San Francisco, Alta del Caño Nuevo, Marcos Salgueiro, Calvo Sotelo, Vega, Caño Nuevo, Gamazo, Onésimo Redondo, carretera de Murallas, calle del Arco Villa, plaza de San Andrés, calles del Arco y del Salvador.

Esta tubería de distribución se proyecta de fundición.

El presupuesto de ejecución de las obras, por el sistema de administración, es de trescientas cuarenta y seis mil cuatrocientas cuarenta pesetas y un céntimo (346.440,01), y el de contrata, de trescientas noventa y tres mil novecientas noventa pesetas y sesenta céntimos (393.990,60), deducido el importe del depósito regulador.

Estos presupuestos serán aumentados con el 25 por 100 que determina el artículo 5.º del decreto de 10 de mayo de 1946.

Un avance de las tarifas que podrá aplicar el Ayuntamiento por consumo de agua es de 1,71 pesetas por metro

cúbico durante los treinta primeros años, y de 0,70 pesetas metro cúbico los restantes.

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del

mismo expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Valladolid, 31 de julio de 1947.—El ingeniero director, Ángel M. Llamas.

2.525

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Segundo trimestre de 1947

VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO «VALORES EFECTIVOS»

Cuenta del segundo trimestre del año 1947 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Título de la cuenta	Título de la cuenta	TOTAL
	DEPÓSITOS	DESCUENTOS	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	64.292,58	52.159,18	116.451,76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta....	»	46.933,44	46.933,44
Cargo.....	64.292,58	99.092,62	163.385,20
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	708,04	52.154,18	52.862,22
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	63.584,54	46.938,44	110.522,98

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Concepto:			
Depósitos.....	»	»	»
Descuentos.....	98.084,18	46.933,44	145.017,62
Cargo.....	98.084,18	46.933,44	145.017,62
GASTOS			
Depósitos.....	»	708,04	708,04
Descuentos.....	45.925,00	52.154,18	98.079,18
Data.....	45.925,00	52.862,22	98.787,22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 7 de julio de 1947.—El Depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 30 de junio de 1947.—El interventor, José M.ª Izquierdo.—V.º B.º el presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora provincial.—Sesión ordinaria de 17 de julio de 1947.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial».—Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.587

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaría de Fondos

Segundo trimestre de 1947

CUENTA del segundo trimestre de 1947 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.051.098,02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.158.760,91
CARGO.	4.209.858,93
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1.636.696,50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2.573.162,43

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Rentas	66.217,83	44.400,00	110.617,83
2. Bienes provinciales	»	»	»
3. Subvenciones y donativos	44,55	52.312,76	52.357,31
4. Legados y mandas	»	»	»
5. Eventuales y extraordinarios	14,25	4.383,40	4.397,65
6. Contribuciones especiales	»	»	»
7. Derechos y tasas	161.218,60	366.742,57	527.961,17
8. Arbitrios provinciales	61,25	30.944,97	31.006,22
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado	207.014,33	1.115.012,44	1.322.026,77
10. Cesiones de recursos municipales	232,72	99,82	332,54
11. Recargos provinciales	»	»	»
12. Traspasos de obras y servicios públicos.	»	59.781,97	59.781,97
13. Crédito provincial.	»	»	»
14. Recursos especiales	45.780,51	268.375,90	314.156,41
15. Multas	»	»	»
16. Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»
17. Reintegros	439.983,38	5.457,54	445.440,92
19. Resultas	3.322.187,36	211.249,54	3.533.436,90
CARGO.	4.242.754,78	2.158.760,91	6.401.515,69
GASTOS			
1. Obligaciones generales	81.083,08	78.066,24	159.149,32
2. Representación provincial.	9.868,59	9.923,25	19.791,84
3. Vigilancia y seguridad	»	»	»
4. Bienes provinciales	»	»	»
5. Gastos de recaudación	»	»	»
6. Personal y material	551.188,84	566.495,20	1.117.684,04
7. Salubridad e higiene	»	»	»
8. Beneficencia	120.102,06	287.137,69	407.239,75
9. Asistencia social	93.041,17	94.112,51	187.153,68
10. Instrucción pública	9.237,46	12.808,16	22.045,62
11. Obras públicas y edificios provinciales.	164.007,97	127.915,34	291.923,31
12. Traspasos de servicios del Estado	»	»	»
13. Montes y pesca	»	»	»
14. Agricultura y ganadería	»	6.000,00	6.000,00
15. Crédito provincial.	3.625,01	57.668,77	61.293,78
16. Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»
17. Devoluciones	21.843,40	5.372,00	27.215,40
18. Imprevistos	1.585,00	747,73	2.332,73
19. Resultas	1.136.074,18	390.449,61	1.526.523,79
DATA.	2.191.656,76	1.636.696,50	3.828.353,26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 30 de junio de 1947. — El Depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales. — Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 30 de junio de 1947. — El Interventor, José M. Izquierdo. — V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora provincial. — Sesión ordinaria de 17 de julio de 1947. — Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial». — Juan Represa de León. — El Secretario, Dionisio J. Noguera. 2.568

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 145 de la ley municipal, se hace público que en el Negociado de Gobierno de Secretaría general, y durante las horas de oficina, podrán ser examinados durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, las modificaciones introducidas en el Reglamento de empleados municipales, sobre reforma, y de varios artículos del mismo, pudiendo, durante dicho plazo, presentarse cuantas reclamaciones se deseen formular contra aquéllas.

Valladolid, 5 de agosto de 1947. — El alcalde, Fernando

982



He acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día tres del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito importante mil quinientas sesenta y ocho pesetas veintiocho céntimos, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Manzanillo, 4 de agosto de 1947. — El alcalde, Justiniano Per



3

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID. — NÚMERO 2

CITACIÓN

Un individuo que dijo llamarse Pablo Gutiérrez, con domicilio en la calle de Arribas, número 18, de unos dieciocho años de edad, estatura regular, más bien fuerte, moreno, pelo negro, peinado hacia atrás, vistiendo traje gris de diagonal en buen uso y destocado, que el día 21 de julio alquiló una bicicleta de caballero en el garage propiedad de Angel Mena Hernández, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción número dos al objeto de ser oído en causa número 263 de 1947, sobre estafa, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio.

Valladolid, 4 de agosto de 1947. — El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

2.539

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal en funciones del de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue y del que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete; el señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal en funciones del de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos ejecutivos, seguidos a instancia de don Joaquín Azcona Reinoso, mayor de edad y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Mauro Muñoz Santos, bajo la dirección del letrado don Victoriano Rodríguez Vázquez de Prada, contra don Dionisio Real, vecino de Peñafiel de Hornija, en rebeldía, sobre reclamación de 5.373 pesetas de principal e intereses, y 3.500 pesetas más para costas, por ahora y sin perjuicio; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Dionisio Real Sánchez, y con su importe entero y cumplido pago al actor don Joaquín Azcona Reinoso, de las sumas de cinco mil trescientas setenta y tres pesetas de principal, y tres mil quinientas pesetas más para intereses, gastos y costas, por ahora y sin perjuicio y a las que expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía del demandado se notificará en la forma que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a menos que se solicite su notificación personal dentro del término de segundo día, definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Manuel de la Cruz Presa.—Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Dionisio Real Sánchez, expido el presente edicto.

Dado en Valladolid, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Manuel de la Cruz Presa. Celedonio de Barrera.

MEDINA DE P.

CÉDULA DE CITACIÓN



Por el presente hago saber con esta fecha por providencia dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto con el número 19 de 1947, se ha acordado citar en legal forma por medio de la presente para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos, por término de diez días, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será decretada su detención; Eusebio García Belloso, sin que consten más circunstancias, y su esposa Angeles Francisco Martín, de 40 años de edad, casada, obrera, natural de Siete Iglesias

de Trabancos y vecina de Villalba de los Alcores, hija de Benito y de Bernabea. Medina de Rioseco, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete. El secretario judicial, Rafael Pardo Ciorraga.

2.511

PALENCIA

REQUISITORIA

González Gutiérrez, Teresa, de 18 años, soltera, hija de Santiago y Rosario, natural de La Vecilla, vecina de Valladolid, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para constituirse en prisión, en causa que se le sigue con el número 322 de 1946, por el delito de hurto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica, y ser declarada rebelde.

Dado en Palencia, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—M. Dívar.—El secretario judicial, Hipólito Codesido.

2.437

PEÑAFIEL

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de la fecha, en el sumario número 22 de 1947, sobre hurto de madera a la Empresa Maderas San Miguel, con domicilio en León, en los kilómetros 35 al 39 de la carretera de Valladolid a Soria, ha acordado se cite por medio del presente al encargado que fué de dicha Empresa Francisco López Alvarez, hoy en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Peñafiel, 23 de julio de 1947.—El secretario judicial, Mariano Blázquez.

2.397

PEÑAFIEL

EDICTO

Don Francisco Marcos Rodríguez, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, instado por el procurador que fué del mismo distrito don Tirso de Lodaes y Obregón, para la devolución de la fianza constituida para dicho cargo, y se hace saber a todos los que tengan alguna reclamación que hacer contra el mismo para que en el término de seis meses contados desde la publicación del presente, puedan verificarlo ante este Juzgado.

Dado en Peñafiel, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Marcos.—El secretario, Mariano Blázquez.

2.509

SARIÑENA

REQUISITORIA

Hernández Minayo, Modesto; de 23 años de edad, casado, jornalero, hijo de Alejandro y Eugenia, natural de Valladolid, sin domicilio conocido; y

Villanueva Asensio, Benito; de 24 años de edad, casado, albañil, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Valladolid y sin domicilio conocido; deberán comparecer ante este Juzgado de instrucción de Sariñena, de cuyo Depósito municipal se evadieron en la noche del 12 al 13 del actual, para notificarles el auto de procesamiento dictado en el sumario número 23-47, por robo, y constituirse en prisión.

Sariñena, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El juez accidental de instrucción, (ilegible).—El secretario accidental, (ilegible).

2.508

SANTANDER

Manuel (a) «Chaparra», de 45 años de edad, natural de Valladolid, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 7 de 1947, por tentativa de estafa; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

2.559

TORDESILLAS

EDICTO

Mata Iglesias, José; vecino o domiciliado en Salamanca, de 25 años de edad, soltero, tratante, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tordesillas, para ser oído en sumario 21 de 1947, por sustracción de semovientes, bajo los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Tordesillas, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El juez accidental, Juan Segoviano. P. S., Eugenio Milán.

2.446

TORDESILLAS

EDICTO

Don Juan Segoviano Hernández, juez de instrucción accidental de esta villa.

Por el presente hago saber que en sumario número 26 de 1947, sobre robo de aves, he dictado providencia interesando la recuperación de catorce gallos raza «Legor», peso de un kilo cada uno de ellos, tres de ellos con una arilla en la pata derecha, una encarnada y las otras dos azules, interesando por el presente que por las autoridades o particulares que hayan tenido noticias de las aves que anteriormente se mencio-

nan se comunique las referidas a este Juzgado.

Dado en Tordesillas, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Segoviano.—P. S., Eugenio Milán.

2.510

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 694 de 1946, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Alfonso Fernández Angulo, hoy en ignorado paradero, para que el día 16 de agosto y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario habilitado, Victoriano Cuesta.

2.301

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 259 de 1947, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Félix Herguedas Velasco, hoy en ignorado paradero, para que el día 14 de agosto y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario habilitado, Angel M. Arroyo.

2.378

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en

este Juzgado con el número 598 de 1947, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Aurora García Moyano, hoy en ignorado paradero, para que el día 9 de septiembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario habilitado, Angel M. Arroyo.

2.488

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 185 de 1947, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Juan García San Miguel, hoy en ignorado paradero, para que el día 11 de septiembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario habilitado, Angel M. Arroyo.

2.541

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Angel Martín Arroyo, secretario habilitado del Juzgado municipal número uno de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 183-45, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue

Sentencia.—En Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de ascenso y propietario de este Juzgado municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Filomena Marcos Cossío, de 20 años, soltera, sirvienta y domiciliada últimamente en Madrid; y María Concepción Guijarro Valdezate, de 36 años de edad, casada, sus labores y vecina de esta ciudad, habiendo sido parte el ministerio fiscal, sobre hurto y estafa.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Filomena Marcos Cossío, como autora de dos faltas, una de hurto y otra de estafa, a la pena de quince y diez días de arresto menor, respectivamente por cada una, siendo la de abono para el cumplimiento de la pena todo el tiempo de libertad que ha estado privada por este juicio; y, debo de condenar y condeno a la denunciada María Concepción Guijarro Valdezate, como encubridora de una falta de hurto, a la pena de ocho días de arresto menor, a que indemnice la primera a la perjudicada en la cantidad de siete pesetas y ambas la de doscientas treinta y nueve pesetas con cincuenta céntimos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado.

Y para que así conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a la denunciada Filomena Marcos Cossío la que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Valladolid, a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Angel M. Arroyo.

2.464

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 694 de 1946, por hurto, siendo denunciante el guardia del Cuerpo general de Policía de esta ciudad, por Angel Abril, contra Francisco Alonso y otros, por hurto de un reloj, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Manuel de la Cruz Pesa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, Fernando Alonso, Francisco Casado, José Sánchez, Agustín Martínez y Ramón Alvarez, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Fernando Alonso Luengo, como autor de una falta de hurto de un reloj a Angel Abril, a la pena de un día de arresto menor y al pago de una quinta parte de costas del juicio. Y que debo de absolver y absuelvo libremente a Francisco Casado, José Sánchez, Agustín Martínez y Ramón Alvarez, declarándose de oficio las otras cuatro partes de costas restantes. Y una vez que sea firme esta sentencia quede en poder definitivo del propietario el reloj que obra en depósito provisional, y para la notificación de la presente sentencia al José Sánchez y al condenado Fernando Alonso, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel de la Cruz.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a los efectos acordados, expido el presente en Valladolid, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

1.775

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado número dos de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 97 de 1946, por hurto y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Gerardo Peñas Arranz, por hurto a José Inés Ruíz; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Gerardo Peñas Arranz, de la falta de que era denunciado, declarando de oficio las costas del juicio. Y para la notificación de la presente sentencia, hágase por medio de cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia para la notificación de las partes, expido el presente, visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Narciso Martín Sanz.—V.º B.º. El juez municipal, Manuel de la Cruz Presa.

1.776

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 278 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Miguel Ángel Fuentes, por estafa al denunciante Florencio González; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Miguel Ángel Fuentes, de la falta de estafa, declarando de oficio las costas del presente juicio. Reservando al denunciado las acciones civiles de que se crea asistido para que ejercite en el juicio correspondiente.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz Presa.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a los efectos de la notificación acordada, expido el presente en Valladolid, a diez de julio

de mil novecientos cuarenta y siete.—Narciso Martín Sanz.—V.º B.º. El juez municipal, Manuel de la Cruz Presa.

2.338

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 585 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, José de Blas León, sobre hurto de ladrillo.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a José de Blas León de la falta de que era denunciado, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz Presa.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos de la notificación acordada, expido el presente en Valladolid, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Narciso Martín Sanz.—V.º B.º. El juez municipal, Manuel de la Cruz Presa.

2.339

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 177 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Pedro Luis Matobella, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciado, Jesús Herrero Masa, por lesiones a Luzdivina Díez. Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Jesús Herrero Masa, de la falta de lesiones imputada al mismo, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para notificación de la presente sentencia a las partes, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Pedro Luis Matobella. Rubricado.

Y para que conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, ex-

pido el presente en Valladolid, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Narciso Martín Sanz

2.481

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Zenón Ortega Bernal, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica de 1943 a 1946 y pueblo de Portillo, se sigue por esta Recaudación, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas Catastrales, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que no pudiendo llevarse a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla del Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de recaudación, requiriéndoles para que en el término del tercer día presenten en esta recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, caso de hacerlo, serán suplidos a su costa. Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor. Isaías Gutiérrez González. Débito, 422,92 pesetas.

Una viña de tercera, a «La Tajada» de 12-21 áreas, que linda Norte, Salvador Muñoz; Sur, Galo Vinagrero; Este, Flaviano Bachiller, y Oeste, Anastasio Criado.

Una viña de cuarta, a «Viveros», de 97-70 áreas, que linda Norte, Félix Dado Vaca y otros; Sur, Antolín Martín y otros; Este, Sebastián Martínez y otros; Oeste, Manuel López y otros.

Un erial de primera, a «camino Picocho», de 35-63 áreas, que linda Norte, camino Carremonte; Sur, Felipe Ortega y otros; Este, Saturio Velasco y otros; y Oeste, Félix Gómez.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 26 de junio de 1947.—Zenón Ortega.

2.222

Imprenta de la Diputación provincial